



## **RESOLUCIÓN, DE 13 DE FEBRERO DE 2020, DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA, PARA LA CREACIÓN DE UNA ZONA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE PLAN DE VUELO EN EL AEROPUERTO DE ANDORRA-LA SEU D'URGELL.**

Con la publicación el 13 de octubre de 2012 en el Diario Oficial de la Unión Europea del Reglamento de Ejecución (UE) nº 923/2012 de la Comisión de 26 de septiembre de 2012, por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, en adelante reglamento SERA, se desarrolla el reglamento del aire, en el ámbito europeo en función de las normas y métodos recomendados de la OACI.

Entre otros aspectos, el reglamento SERA pretende armonizar la clasificación del espacio aéreo para garantizar la provisión de servicios de tránsito aéreo (ATS) seguros y eficientes en el marco del Cielo Único Europeo.

En cuanto a la obligatoriedad de presentar un plan de vuelo, en la disposición SERA.4001, apartado b), punto 3, se concreta que *“Se presentará un plan de vuelo antes de realizar: cualquier vuelo dentro de áreas, o a lo largo de rutas designadas por la autoridad competente para facilitar el suministro de servicios de información de vuelo, de alerta y búsqueda y salvamento”*.

Adicionalmente, la obligatoriedad de presentar plan de vuelo en la FIZ denominada AMPLIADA del aeropuerto de Andorra-La Seu d'Urgell se establece como requisito de seguridad en el *Estudio de necesidad y suficiencia del servicio AFIS en el Aeródromo de La Seu d'Urgell (SNAE-SGS-ESO-AFIS-LESU, v2.1)*.

Finalmente, en virtud del artículo 36, punto 2, apartado a) del Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público; el Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo; y el Reglamento de la Circulación Aérea Operativa, aprobado por Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre, se establece que, por resolución de la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, previo informe de CIDEFO, se determinarán las áreas y rutas, a las que se refiere SERA.4001, letra b), números 3 y 4.

Conforme a lo anterior, es necesario la designación como zona de presentación obligatoria de plan de vuelo a la FIZ “AMPLIADA” del aeropuerto de Andorra-La Seu d'Urgell, destinada



exclusivamente cuando opere un tráfico con la maniobra instrumental publicada en dicho aeropuerto.

Una vez recibido Informe de la Ponencia de Reestructuración de Espacio Aéreo (PREA 01/20), celebrada el 29 de enero de 2020, la Presidencia de CIDEFO, con fecha 7 de febrero de 2020, ha dado su conformidad a la “Propuesta de creación de zona de presentación obligatoria de plan de vuelo en la FIZ “AMPLIADA” de LESU” por Trámite de Urgencia.

En su virtud, **RESUELVO**:

*Primero.* Se designa como zona de presentación obligatoria de plan de vuelo el espacio aéreo definido en el Anexo I de esta Resolución.

*Segundo.* Asimismo, de acuerdo al Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, Artículo 36.2, apartado 4, se insta a ENAIRE a dar cumplimiento a la presente resolución publicando en la sección AD 2 – LESU de la AIP los detalles de dicha zona de presentación obligatoria de plan de vuelo (véase el Anexo I de la presente resolución). Dicha publicación en la AIP deberá realizarse en el primer ciclo AIRAC posible desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

*Tercero.* Esta resolución tendrá efectos para los usuarios del espacio aéreo, a partir de la entrada en vigor de su contenido en la AIP.

Madrid, a 13 de febrero de 2020

LA DIRECTORA DE  
LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Isabel Maestre Moreno



## ANEXO I: DEFINICIÓN GEOGRÁFICA DE LA ZONA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE PLAN DE VUELO EN LA FIZ “AMPLIADA” DE LESU

Denominación y límites laterales	Límites verticales	Clase de Espacio Aéreo	Altitud de transición	Observaciones
ANDORRA-LA SEU D'URGELL FIZ AMPLIADA (ZONA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE PLAN DE VUELO)  422538N 0012034 E; 422438N 0013025 E; 422208N 0013328 E; 421835N 0013401 E; 421117N 0012737 E; Arco 10.0 MN centrado en el ARP; 421359N 0011532E; 422538N 0012034E	7500 ft AMSL/SFC	G	8000 ft	El horario de esta zona de presentación obligatoria de plan de vuelo queda sujeto al horario de activación de la FIZ AMPLIADA